

*Comisión de Hacienda: 13 de mayo de 2014.
Junta de Gobierno Local: 20 de mayo de 2014*

INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en sus artículos 4.3 y 5.4 de la cual se dio cuenta mediante dictamen nº 95 de 24/05/2011, se presentan ante esta Comisión Informes de Tesorería e Intervención relativos a los plazos de pago y requerimientos de facturas en el primer trimestre del presente ejercicio, para que se proceda a su tramitación, remisión a institución competente y publicación de informe agregado conforme a lo dispuesto en los propios artículos 4 y 5 de la citada Ley.

Respecto del primero (plazos de pago), indicar que una vez informada la presente Comisión de Hacienda habrá que darse traslado del mismo a la Diputación Foral de Bizkaia y, respecto del segundo, señalar que, de existir facturas registradas que lleven más de un mes en el área gestora sin conformar o indicar el estado de las mismas, se dará traslado del expediente al Pleno del Ayuntamiento para que, tal como establece la ley de lucha contra la morosidad, sea éste órgano quien las reclame.

PLAZO DE PAGO

Normativa Aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo Capítulo II del Título III recoge Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Determinación del Plazo

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, introduce en su artículo tercero una modificación del artículo 200.4 de la Ley 30 de octubre de Contratos del Sector Público, pasando a tener la siguiente redacción:

“ La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...)” y se añade además una nueva disposición transitoria octava que establece que “El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013”.

Si bien el plazo se mantiene igual, con la modificación introducida por el antes citado Real Decreto- Ley 4/2013, si se varía la forma de determinar el periodo de pago, lo cual, implícitamente, supone una ampliación efectiva del mismo:

Artículo 216. Pago del precio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre)

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de

los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

Es decir, la Ley distingue dos periodos distintos en la tramitación de una factura, 30 días desde la fecha de factura hasta la fecha de conforme y otros 30 días desde que la misma ha sido conformada hasta su abono.

Plazos de Pago

El **Ayuntamiento de Leioa**, por su parte, consciente de la vital importancia de la reducción de los plazos de pago, para el conjunto del tejido empresarial, mayor aún en el actual período de crisis, dirige todos los esfuerzos a crear mecanismos que provoque su sucesiva reducción.

En dicho objetivo se enmarcan los procesos puestos en marcha, ya desde el año 2012, de digitalización de la Contabilidad Municipal, creación del Registro Único de Facturas o la interacción con los proveedores locales a través de medios electrónicos (comunicación conceptos de abono mensuales, recepción de facturas...).

Prueba de ello son los datos obtenidos durante el **2013** fruto del trabajo conjunto llevado a cabo, tanto desde el Área Económica, como por parte de las Áreas Gestoras de Gasto, responsables del visado de las facturas.

De las 5.448 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 19.036.641,16 euros, 4.968 de las mismas, un 90,46% se abonaron dentro del plazo

Destaca que, frente a los 60 días permitidos por la Ley, el período medio de pago de todas las facturas registradas en el Ayuntamiento de Leioa durante el pasado año ha sido de 26 días. Indicando, para finalizar con el ejercicio anterior que, por su parte, el período medio compensado por el importe de las facturas ha sido de 27,5 días desde su entrada en el Registro Municipal.

Dicho esto y, centrándonos ya en el **Primer Trimestre de 2014** (del 1 de enero al 31 de marzo), el resumen es el siguiente:

- De un total de 1.354 facturas por importe de 4.465.705,50 euros, 1.281 se han pagado en plazo lo que hace 3.889.949,00 euros, lo que supone un porcentaje del 87,10%.
- De las 71 facturas pagadas fuera de plazo (12,90%), resaltar dos circunstancias:
 - La primera, 26 de esas facturas fueron recibidas fuera de plazo en el área económica, un 9,65%.
 - La segunda, que el 3,25% de las facturas pagadas fuera de plazo se pagaron en un período medio de 2 días desde el visto bueno.

La ya citada Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público refuerza el control del período medio de pago a los proveedores como medio de control de la deuda comercial del sector público de modo que, junto con el control de la deuda financiera, se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir las actuaciones de las Administraciones Públicas, consiguiendo así el objetivo de reducción de un déficit público excesivo.

Esta Ley introduce el concepto de “*Período Medio de Pago*” que, tras la publicación de una Guía por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, podemos definir como el indicador del número de días/ promedio que se ha tardado en realizar los pagos y se obtendrá como media ponderada de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “número de días de período de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “período medio de pago” –PMP- de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como coeficiente de los importes calculados en b) y c).

Resultando el “Período de Pago Excedido” –PMPE- el promedio de facturas pagadas fuera de plazo que han excedido el plazo legal y se calculará igual que el anterior.

De los listado que se obtienen del aplicativo informático se deduce que en el período correspondiente al primer trimestre del año 2014, es decir, considerando las facturas que han sido abonadas entre el 01/01/2014 y el 31/03/2014:

- El “Período Medio de Pago (PMP)” se sitúa en XX días.
- El “Período Medio de Pago Excedido (PMPE) se sitúa en XX días, es decir, en el trimestre considerado ha existido un retraso medio de XX días para el abono de las facturas que no han sido pagadas dentro del plazo legal de 30 días.

Por último indicar que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local aprobada el 30 de diciembre (BOE 312) eleva el indicador PMP al mismo nivel que el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, constituyendo para dicha normativa, el cumplimiento de los tres conceptos el requisito imprescindible para poder acogerse a determinados beneficios en materia de personal eventual y cargos públicos, cargos electos, planes económico- financieros, subsistencia de entidades territoriales de ámbito inferior al municipio...

De los datos obrantes en el Área Económica sobre el total de pagos líquidos a proveedores se obtienen los siguientes datos:

(a) CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	Pago fuera de plazo	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	1.281	71	45	26
Importe	3.889.949,00	575.756,50	145.123,13	430.633,37
Porcentaje	87,10 %	12,90 %	3,25 %	9,65 %

(b) ESTADÍSTICA PERIODO MEDIO DE PAGO

El periodo medio de pago de las facturas a los proveedores ponderado por su importe es el siguiente:

Periodo medio para el Visto bueno del órgano gestor	9 días
Periodo medio de pago desde el Visto Bueno	21 días
Periodo medio de pago desde la recepción de la factura	29 días

En las facturas **en las que no se cumplen los plazos** establecidos por el RDL 4/2013 el periodo medio de días excedidos es el siguiente:

Periodo medio de exceso para el Visto bueno	7 días
Periodo medio de exceso para el pago desde el V° Bueno	2 días

(c) **Detalle por órgano gestor de los pagos realizados**

	Importe	nº Facturas	Dentro de plazo	Conformado fuera de plazo	Pagado fuera de plazo
ORGANOS DE GOBIERNO	120.203,48 €	38	82,23%	9,76%	8,01%
AREA ECONOMICA / COMPRAS	291.297,58 €	189	86,27%	13,02%	0,71%
AREA JURIDICA	85.908,59 €	40	100,00%	0,00%	0,00%
AREA SEGURIDAD	54.254,19 €	52	96,88%	0,00%	3,12%
AREA EDUCACION	138.768,25 €	68	72,68%	0,09%	27,23%
AREA ASISTENCIA SOCIAL	370.932,39 €	100	98,49%	0,00%	1,51%
AREA URBANISMO	2.624.189,44 €	381	84,87%	12,37%	2,76%
AREA CULTURA	298.813,79 €	295	96,01%	0,00%	3,99%
AREA DEPORTES	358.338,90 €	146	83,92%	15,71%	0,36%
AREA SERVICIOS GENERALES	120.998,89 €	43	97,79%	0,00%	2,21%
TOTAL	4.463.705,50 €	1.352	87,10%	9,65%	3,25%

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que al 31/03/2014 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De las 2 facturas registradas en contabilidad que figuraban pendientes de conformar en las áreas:

- 1 se había tramitado pero, por error, la operación no había enganchado correctamente al registro de la misma que seguía figurando como “pendiente de fiscalización”.
- 1 factura contenía datos incorrectos en la dirección de facturación y la rectificación de los mismos por parte del emisor del servicio ha implicado un retraso en el período de conformación de la misma.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos en Leioa, a 3 de abril de 2014.

